

SECRETARIA. 13-10-2022.

Al despacho del señor Juez el Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de la referencia, informándole que la parte ejecutante presentó escrito que se encuentra agregado a sus autos. ORDENE.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO:	JORGE ENRIQUE GARCIA PARRAO GERARDINA PARRAO YERENA
RADICADO:	47-053-40-89-001-2018-00742-00

Vista la solicitud que antecede en la cual la parte ejecutante solicita la revocatoria del poder otorgado en el presente proceso y a su vez se le reconozca personería al nuevo apoderado. Teniendo en cuenta los presupuestos consagrados en los artículos 75 y 76 del Código General del Proceso y por ser procedente la solicitud, este juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Acéptese la revocatoria del poder otorgado por JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, representante legal y Gerente de CREZCAMOS S.A. al abogado JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL.

SEGUNDO: Téngase como apoderado judicial de la entidad crediticia CREZCAMOS S.A. a la doctora JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, identificada con la c.c. No. 1.098.716.423 y T.P. No. 275.548 del CSJ, en los términos y facultades en el poder conferido por JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, Gerente y representante legal de CREZCAMOS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 038**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **14 de octubre de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario